



## CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

# Ordenanza Municipal N° 018-2016

Callao, 19 de julio de 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, Visto el Dictamen N° 043-2016-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 establece que los gobiernos locales son competentes para aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 42 inciso e) señala que son competencias exclusivas de los gobiernos locales formular y aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con su Comunidad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 inciso 1 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; en el artículo 97 señala que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Asimismo, en el artículo 100 inciso 1) señala que es función del Consejo de Coordinación Local Provincial, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, en cuyo artículo 1 establece la aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: el Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN y el artículo 2, señala que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021;



